



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 11-2024-GRU-GGR-ORA

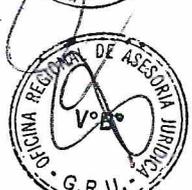
Pucallpa, 20 NOV. 2024

**VISTO:** El registro N° 1678951, CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de agosto del 2021, INFORME N° 815-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 03 de noviembre del 2021, CARTA N° 01622-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de noviembre del 2021, CARTA KEYPOWER-G/G N° 0356-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, INFORME N° 5859-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de noviembre del 2021, ORDEN DE SERVICIO N° 0004383, de fecha 16 de diciembre del 2021, CARTA N° 0261-2022-KEYPOWER, de fecha 19 de agosto del 2022, OFICIO N° 703-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2022, CARTA N° 0256-2023-KEYPOWER, de fecha 17 de octubre del 2023, CARTA N° 0120-2024-KEYPOWER, de fecha 07 de marzo del 2024, CARTA N° 0256-2024-KEYPOWER, de fecha 08 de agosto del 2024, INFORME N° 631-2024-HKBC, de fecha 19 de agosto del 2024, INFORME N° 7042-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de agosto del 2024, INFORME N° 631-2024-HKBC, de fecha 19 de agosto del 2024, INFORME N° 4943-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de agosto del 2024, INFORME N° 4850-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de agosto de 2024, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000006008, de fecha 22 agosto de 2024, INFORME N° 4963-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de agosto del 2024, OFICIO N° 7607-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de agosto del 2024, INFORME N° 006277-2024-GRU-OL-AS, de fecha 11 de setiembre del 2024, MEMORANDO N° 786-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 11 de setiembre del 2024, INFORME N° 110-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 12 de setiembre del 2024, OFICIO N° 0531-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 12 de setiembre del 2024, MEMORANDO N° 790-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 13 de setiembre del 2024, PROVEIDO N° 063-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, OFICIO N° 1449-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2024, INFORME N° 766-2024-HKBC, de fecha 11 de octubre del 2024, INFORME N° 8623-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre del 2024, OFICIO N° 1614-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, OPINIÓN LEGAL N° 028-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 17 de octubre de 2024, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Mg. Lic. Adm. Willian Panduro Rojas, Gerente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, y la empresa KEYPOWER PERÚ S.A., suscriben el contrato aprobado por el comité de selección, adjudicada de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 024-2016-GRU-GR-CS, TERCERA CONVOCATORIA de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú  
Av. Arequipa 810 - Lima

(061)-58 6120  
(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por la suma total de S/ 379,800.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil, Ochocientos y 00/100 soles), EXONERADO DE IGV, estableciéndose como plazo de la ejecución de a prestación de 70 (Setenta) días calendarios, según lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato, siendo que, con fecha 27 de agosto del 2021, se suscribe ADDENDA N° 0001-2021, al referido contrato de servicios;



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de agosto del 2021, se resuelve en el artículo primero lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Prestación Adicional en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 040-2020-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por la suma de S/ 57,460.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 sole), que representa el 15.129 % del monto contractual conforme a los informes técnicos emitidos por el área usuaria;



Que, mediante INFORME N° 815-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, Administrador del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la provincia de Atalaya, región Ucayali", remite al Ing. Jhon Uldarico Meza Martel, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, remite la conformidad del servicio a favor de la empresa KEYPOWER S.A., indicándose además que se ha cumplido con los términos de referencia y encontrándose dentro del plazo contractual;



Que, mediante CARTA N° 01622-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Ing. Jhon Uldarico Meza Martel, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, remite al señor, Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa KEYPOWER S.A., la conformidad del servicio ejecutado, derivado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", a fin de que procedan a sus atribuciones correspondientes;



Que, mediante CARTA KEYPOWER-G/G N° 0356-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, el señor Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa KEYPOWER S.A., solicita al Gobierno Regional de Ucayali, el pago del servicio ejecutado derivado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Reg  
Pro



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por la suma total de S/ 379,800.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil, Ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 5859-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Ing. Jhon Uldarico Meza Martel, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, la conformidad para el pago del servicio ejecutado del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTROGÉNOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por la suma total de S/ 379,800.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil, Ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0004383, de fecha 16 de diciembre del 2021, se contrata al proveedor: **KEYPOWER S.A.** con **RUC N° 2055323273**, por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTROGÉNOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", derivado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de agosto del 2021, por el monto de S/ 57,460.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD al servicio al servicio brindado por la prestación **adicional** al CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, suscrito por el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, Administrador del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la provincia de Atalaya, región Ucayali", y por el Ing. Jhon Uldarico Meza Martel, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa **KEYPOWER S.A.** con RUC N° 2055323273, por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTROGÉNOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTROGÉNOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por el monto de S/ 57,460.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0004452, de fecha 21 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 303,840.00 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 soles), a favor de la empresa: KEYPOWER S.A, representa el 80 % del monto original del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, el mismo que consta debidamente cancelado mediante comprobante de pago que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD al servicio al servicio brindado por la prestación adicional al CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, suscrito por el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, Administrador del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la provincia de Atalaya, región Ucayali", y por el Ing. Jhon Uldarico Meza Martel, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa KEYPOWER S.A. con RUC N° 2055323273, por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉENOS, INSONIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0006319, de fecha 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), a favor de la empresa: KEYPOWER S.A, representa el 20 % del monto original del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, la misma que se encuentra pendiente a cancelarse al CONTRATISTA;

Que, mediante CARTA N° 0261-2022-KEYPOWER, de fecha 19 de agosto del 2022, el señor Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa KEYPOWER S.A., solicita al Gobierno Regional de Ucayali, el pago total del servicio ejecutado derivado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉENOS, INSONIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por la suma de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), que corresponde al 20 % del contrato principal;

Que, mediante el OFICIO N° 703-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. Fernando Francisco De La Cruz Ramos, Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite la INFORME N° 018-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 10 de noviembre del 2022, quien luego del análisis legal concluye en: **1) RECONOCER** la obligación contraída por el

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Reg  
Proc



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gobierno Regional de Ucayali a favor de la empresa KEYPOWER S.A., por la suma de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), originado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante CARTA N° 0256-2023-KEYPOWER, de fecha 17 de octubre del 2023, el señor Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa: KEYPOWER S.A., solicita al Gobierno Regional de Ucayali, el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 0120-2024-KEYPOWER, de fecha 07 de marzo del 2024, el señor Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa: KEYPOWER S.A., reitera al Gobierno Regional de Ucayali, la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 0256-2024-KEYPOWER, de fecha 08 de agosto del 2024, el señor Luis Roy Pérez Huanay, Gerente General de la empresa: KEYPOWER S.A., reitera al Gobierno Regional de Ucayali, la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 631-2024-HKBC, de fecha 19 de agosto del 2024, el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, Administrador del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la provincia de Atalaya, región Ucayali", remite al Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, Director del Programa Sectorial III Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, información respecto al servicio de la empresa KEYPOWER S.A., donde refiere que se le ha cancelado el 80 % del monto del contrato original y la totalidad de la prestación adicional, haciendo referencia al INFORME N° 018-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 10 de noviembre del 2022, asumido mediante OFICIO N° 703-2022-GRU-GGR-ORAJ/ la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la cancelación del 20 % (restante), del contrato original, ascendente al monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 7042-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Director de Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, asume el contenido del INFORME N° 631-2024-HKBC, de fecha 19 de agosto del 2024, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda y cancelación del saldo pendiente a favor del CONTRATISTA, derivado del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante INFORME N° 4943-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de agosto del 2024, el Planificador de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, el Lic. Adm. Jorge Aquiles Barbaran, solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), que corresponde al 20 % del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, contenido asumido mediante OFICIO N° 7587-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de agosto del 2024;

Que, mediante INFORME N° 4850-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de agosto de 2024, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espiritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto remite al Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 000006008, de fecha 22 agosto de 2024, por el importe total de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Reg  
Pro



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Novcientos Sesenta y 00/100 soles), aplicándose en la Meta N° 0136 – Mejoramiento de Capacidades Resolutivas de Establecimiento de Salud, en la Fuente de Financiamiento: 5-15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR, con Especifica de Gastos N° 2.6.81.43, Gastos por la Contratación de Servicios;

Que, mediante INFORME N° 4963-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de agosto del 2024, el Lic. Adm. Jorge Aquiles Barbaran Reategui, Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Ing. Civil. José Rafel Vásquez Lozano, Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, el reconocimiento de deuda, del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", contenido asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del OFICIO N° 7607-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de agosto del 2024;

Que, mediante INFORME N° 006277-2024-GRU-OL-AS, de fecha 11 de setiembre del 2024, el señor, Larce Klay Macedo Macedo, Jefe del Área de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Lic. Adm. James Guerra Riveiro, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, informe, concluyendo lo siguiente: Que, el proveedor KEYPOWER PERU S.A., y la entidad tuvieron un vínculo contractual, por la ORDEN DE SERVICIO N° 0004452-2021 y CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, con la cual existe la obligación de pago pendiente por parte de la entidad, por el SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", por el 20 % (restante), del contrato original, ascendente al monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDO N° 786-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, información respecto a la causa del por qué NO se devengó en el año que se debió cumplir con el pago del servicio;

Que, mediante INFORME N° 110-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 12 de setiembre del 2024, el C.P.C.C. Reynoso Da Silva Céspedes, concluye en su informe que "(...) existe una deuda pendiente de pago de la Orden de Servicio N° 00004452-2021, por el 20 % (restante), del contrato original, ascendente al monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), por el SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Reg  
Pro



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", dando la conformidad el área usuaria, y contando con certificación de crédito presupuestario N° 000006008, y con la Meta N° 5-15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR y específica 26.81.43, gastos por la contratación de servicios, contenido y asumido por el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, mediante el OFICIO N° 0531-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 12 de setiembre del 2024;

Que, mediante MEMORANDO N° 790-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de Opinión Legal, respecto a la procedencia de pago, a favor de la empresa: KEYPOWER PERÚ S.A.;

Que, mediante PROVEIDO N° 063-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, asume mediante OFICIO N° 1449-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita precisión de información en la demora del pago solicitado, por cuanto el servicio está contemplado en el año 2020, y la solicitud de reconocimiento de pago del año 2024;

Que, mediante INFORME N° 766-2024-HKBC, de fecha 11 de octubre del 2024, el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, Administrador del Contrato III "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la provincia de Atalaya, región Ucayali", remite al Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, información en el que concluye que: "(...) **la EMPRESA KEYPOWER PERÚ S.A., HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, y que hasta la fecha no ha sido cancelada al 100%, por el servicio prestado a la Entidad**", indicando además que: "Habiendo transferido el Gobierno Central a favor del Gobierno Regional de Ucayali, la suma de S/ 2' 819.552.00 soles, para financiar la CONTINUIDAD DE INVERSIONES del proyecto, en setiembre 2022, por razones ajenas al área usuaria, la entidad no llegó a cancelar dicha cuenta al proveedor en el 2022, a pesar de haberse tramitado en el año 2023, los recursos financieros por continuidad NO han sido transferidos por el Gobierno Central, hecho que ha obligado a la entidad a realizar modificaciones presupuestarias para cumplir con los compromisos del presente proyecto de inversión para el 2023", para finalmente concluir "(...) el expediente de RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA KEYPOWER PERÚ S.A. (...), cuenta con la documentación requerida para el cumplimiento de la obligación contractual, adjuntándose el expediente respectivo" contenido asumido con INFORME N° 8623-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el OFICIO N° 1614-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Edwin Orlando Doto Ildelfonso, Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite la OPINIÓN LEGAL N° 028-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 17 de octubre de 2024, quien luego del análisis legal concluye en: **1) RECONOCER** la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali a favor del proveedor KEYPOWER PERÚ S.A., por la suma de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), que representa al 20 % del monto del contrato original referido al CONTRATO N° 040-2020-GRU, de fecha 29 de diciembre del 2020,

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Reg  
Pro



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

originado de la ORDEN DE SERVICIO N° 00006319-2020, de fecha 31 de diciembre del 2020, del SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTROGÉNICOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA";

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el Acta de Conformidad emitido por el área usuaria, originado de la ORDEN DE SERVICIO N° 0006319-2020, y firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva realización del servicio, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado, así como el informe legal que concluye con la **PROCEDENCIA** del reconocimiento de deuda, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento de deuda a favor del proveedor: **KEYPOWER PERÚ S.A.**,

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del estado", en el cual se dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el numeral 43.1 del Artículo 43° Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se expresa que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional del devengado, el área usuaria, bajo correspondiente cadena de gastos, para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, es así que los Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente";

En tal sentido corresponde a la Oficina Regional de Administración, emitir el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto a que proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional vigente;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Reg  
Proc



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, cabe indicar que en el referido contrato que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus moderatorias;

Que, en ese extremo, Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento y los requisitos para la recepción y la conformidad, estableciendo como regla general que ambas actuaciones son responsabilidad del área usuaria y precisándose que, en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. Por su parte, el numeral 168.2 del artículo citado establece que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias", al respecto debe indicarse que el procedimiento para brindar la conformidad que regulo el artículo 168 del Reglamento implica la previa certificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de "la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales", esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal esta orientada al cumplimiento de fines públicos, de esta forma en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda contratación publica debe ser realizada maximizando el valor de los recursos públicos que invierten, calidad, y tener una persecución positiva en la calidad en la calidad de vida en los ciudadanos. En razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscrita la misma, esta certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes;

Que, mediante la revisión del presente expediente se tiene que a través del CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2020, en su CLAUSULA NOVENA, se precisa que "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura (...) en esa consonancia, teniendo consideración la normatividad indicada y lo contenido en el referido contrato, mediante INFORME N° 815-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 03 de noviembre del 2021, CARTA N° 01622-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 08 de noviembre del 2021, INFORME N° 5859-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de noviembre del 2021, ACTA DE CONFORMIDAD, de fecha 28 de diciembre del 2021, se OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL SERVICIO, siendo ratificado mediante INFORME N° 766-2024-HKBC, de fecha 11 de octubre del 2024, e INFORME N° 8623-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre del 2024, indicándose que no se encuentra sujeta a penalidades y que el servicio se realizó dentro del plazo establecido";

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General", se refiere que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por la situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en consecuencia, teniendo en consideración a la conformidad e informe técnico emitido por el área usuaria (Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y Administrador de Contrato), quienes en calidad de profesionales encargados de la supervisión, ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, manifiestan su conformidad como el área usuaria, especificándose que no cuenta con aplicación de penalidades y/u otras penalidades, que señala la efectiva prestación, el cumplimiento de las condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, corresponde a la entidad,

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región  
Producción



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reconocer la obligación contraída ante la empresa **KEYPOWER PERÚ S.A.**, por la suma de S/ 75,960.00 (**Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles**), originado de la Orden de Servicio N° 6319, de fecha 31 de diciembre del 2021, que representan el **20 % del monto del contrato** original referido al **CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GRU-ORA**, de fecha 29 de setiembre del 2020;

Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnicos de los informes generados en merito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por los funcionarios que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad a los suscritor de la presente opinión legal, concordante con el principio de confianza, el cual opera en el Marco del principio de Distribución de funcionarios y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado, en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", en el cual se dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado, la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no se pudo efectuar el pago;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 1.1 lo siguiente: "anualidad presupuestaria – establece en que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincidente con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Asimismo, el Artículo 40° refiere que la ejecución de gastos comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago;

Que, mediante el Artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP,

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Product



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la repetición satisfactoria;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados de dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, se dispone que conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegado o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda, y habiéndose emitidos los informes técnicos y legales por las áreas correspondientes, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad; y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor del contratista: KEYPOWER PERÚ S.A. con RUC N° 20553231273, por el monto de S/ 75,960.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), originado por la ORDEN DE SERVICIO N° 0006319-2020, por el SERVICIO DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DE (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, CUYOS TRABAJOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSTALACIÓN FINAL DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, INSONORIZACIÓN DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, INTERCONEXIÓN ENTRE GRUPOS Y TABLEROS DE BARRAS, PARA

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región  
Product



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y MANUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", que representa al 20 % del monto del contrato original referido al CONTRATO N° 040-2020-GRU, de fecha 29 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que el egreso que origine la presente será afectado al ejercicio presupuestal 2024, aplicándose en la Meta N° 0136-Mejoramiento de Capacidad Resolutivas de Establecimiento de Salud, en la Fuente de Financiamiento: 5 -15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR, con Especifica de Gastos N° 2.6.81.43, conforme C.C.P N° 0000006008, de fecha 22 de agosto de 2024, autorizado con INFORME N° 4850-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como al administrado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. CPC Alcides Saremo Domínguez  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva